



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2020

**Radicación No. 110014003031-2019-01289-00**

Se niega la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante. Lo anterior, debido a que pretende incluir en el litigio al establecimiento de comercio AMANDYS TALLER EDUCATIVO INFANTIL, el cual de conformidad con los arts. 515 y siguientes del Código de Comercio, es un bien de propiedad de la señora AMANDA LUCIA BOHORQUEZ, a través del cual adelanta una actividad comercial, y por ello, no puede considerarse como una persona jurídica.

En firme la presente decisión reingrésese el plenario al Despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53fc4f44452fa050b8b81041effda3d70c10618b1f43e5714d856cd871a2b2e9**

Documento generado en 03/08/2020 04:29:21 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 051 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria